



Los derechos humanos para la residencia legal de las personas extranjeras

Human rights for the legal residence of foreigners

Direitos humanos para a residência legal de estrangeiros

Cristel Brigitte Jarro Sánchez ^I
cjarro2@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-9097-1924>

Gabriela Judith Muñoz Romero ^{II}
gmunoz3@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-5455-4661>

Wilson Exson Vilela Pincay ^{III}
wvilela@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Correspondencia: cjarro2@utmachala.edu.ec

Ciencias Técnicas y Aplicadas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de junio de 2022 * **Aceptado:** 12 de julio de 2022 * **Publicado:** 18 de agosto de 2022

- I. Estudiante de la Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
- II. Estudiante de la Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
- III. Docente de la Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

Resumen

El presente artículo investigativo demuestra como el Estado Ecuatoriano respeta los derechos humanos de los inmigrantes en el proceso para obtener una residencia legal, en base a los instrumentos internacionales, la constitución y leyes especiales en el ámbito de la movilidad humana y residencia, con el fin de atender a sus necesidades básicas de encontrar un lugar como hogar permanente para desarrollarse personal y socialmente. Uno de los problemas que enfrenta este proceso de residencia es encontrarse con un estado de derechos desequilibrado en sus poderes públicos que no pueden poner en funcionalidad los derechos y leyes existentes para contrarrestar ese problema desde el enfoque de los derechos humanos, y un claro ejemplo de ello se evidencia en el accionar erróneo por parte del gobierno en la gran avalancha migratoria venezolana del año 2018 en Ecuador. Este trabajo fue desarrollado mediante una metodología analítica, documental, teórica, descriptiva, explicativa e heurística y con las técnicas de investigación de la observación y de lectura jurídica que nos lleva a la reflexión de las políticas implementadas por el Estado con respecto al enfoque investigativo planteado, dándonos como resultado la vulneración de derechos humanos debido a las trabas en el proceso de obtener una residencia por parte de un colectivo inmigrante que busca nuevos proyectos personales con la decisión de vivir en el país. Para corregir este problema se debe establecer una conexión directa entre las instituciones gubernamentales en concordancia a la Constitución 2008, y los instrumentos internacionales en cuanto a materia de movilidad humana y migración.

Palabras Clave: Derechos Humanos; residencia legal; personas extranjeras; instrumentos internacionales; constitución.

Abstract

This investigative article demonstrates how the Ecuadorian State respects the human rights of immigrants in the process to obtain legal residence, based on international instruments, the constitution and special laws in the field of human mobility and residence, in order to attend to their basic needs to find a place as a permanent home to develop personally and socially. One of the problems that this residency process faces is encountering an unbalanced rule of law in its public powers that cannot put existing rights and laws into operation to counteract this problem from a human rights perspective, and a clear example of This is evidenced in the erroneous actions

by the government in the great Venezuelan migratory avalanche of 2018 in Ecuador. This work was developed through an analytical, documentary, theoretical, descriptive, explanatory and heuristic methodology and with the research techniques of observation and legal reading that leads us to reflect on the policies implemented by the State with respect to the investigative approach proposed. , giving us as a result the violation of human rights due to the obstacles in the process of obtaining a residence by an immigrant group that seeks new personal projects with the decision to live in the country. To correct this problem, a direct connection must be established between government institutions in accordance with the 2008 Constitution, and international instruments regarding human mobility and migration.

Keywords: Human rights; legal residence; foreign people; international instruments; Constitution.

Resumo

Este artigo investigativo demonstra como o Estado equatoriano respeita os direitos humanos dos imigrantes no processo de obtenção de residência legal, com base nos instrumentos internacionais, na constituição e nas leis especiais em matéria de mobilidade e residência humana, a fim de atender suas necessidades básicas para encontrar um lugar como um lar permanente para se desenvolver pessoal e socialmente. Um dos problemas que esse processo de residência enfrenta é encontrar um estado de direito desequilibrado em seus poderes públicos que não consegue colocar em prática os direitos e leis existentes para contrariar esse problema do ponto de vista dos direitos humanos, e um exemplo claro disso é evidenciado na errônea ações do governo na grande avalanche migratória venezuelana de 2018 no Equador. Este trabalho foi desenvolvido por meio de uma metodologia analítica, documental, teórica, descritiva, explicativa e heurística e com as técnicas de pesquisa de observação e leitura jurídica que nos leva a refletir sobre as políticas implementadas pelo Estado no que diz respeito à abordagem investigativa proposta. , dando temos como resultado a violação dos direitos humanos devido aos entraves no processo de obtenção de residência por parte de um grupo de imigrantes que busca novos projetos pessoais com a decisão de morar no país. Para corrigir esse problema, deve-se estabelecer uma conexão direta entre as instituições governamentais, de acordo com a Constituição de 2008, e os instrumentos internacionais de mobilidade humana e migração.

Palavras-chave: Direitos humanos; residência legal; estrangeiros; instrumentos internacionais; Constituição.

Introducción

Las personas extranjeras ven a Ecuador, como el país paraíso para residir legalmente en él, por ser un Estado garantista de Derechos desde su Constitución del año 2008 con el fin de proteger las vulneraciones de las personas y de la naturaleza. Además, adoptó en su ordenamiento jurídico los instrumentos internacionales e incluso creo leyes especiales para que trabajen específicamente en el área de Movilidad Humana y Residencia. Enfocado en proteger y atender las necesidades básicas de las personas y sus familias migrantes dentro de un país en donde empiezan desde cero, pero firmes en su meta de residir legalmente, obtener el mismo derecho que un habitante ecuatoriano para poder integrarse de manera exitosa y puedan desarrollarse socialmente.

Para los autores (Jaramillo Fonnegra, Verónica, & Santi Pereyra, Silvana Estefanía, 2021) la idea de crear el Derecho Migratorio es producto de millones de personas que han decidido cambiar de país por una mejor oportunidad, y es así como el derecho a migrar es reconocido como el derecho humano, pero se ha visto vulnerado por vaivenes políticos.

La migración de las personas alrededor del mundo es causada por factores sociales y económicos que derivan a que se dé que el flujo de emigrantes aumente en todos los países del mundo. Dichas migraciones han causado que sean transgidos o expresados dentro de los derechos humanos reconocidos por los diferentes tratados internacionales que existen, lo cual ha derivado que en nuestra Constitución también se los reconozca, beneficiando de esta forma a las personas que por cualquier razón han tenido que salir de su país de origen para aventurarse a otro totalmente nuevo con nuevas costumbres y políticas a las cuales deben de adaptarse.

En cuanto al problema que enfrenta el proceso de residencia legal en Ecuador, citamos a los autores (Hugo Burbano ; Abraham Rodríguez; Mónica Vera , 2019) quienes manifestaron una crítica al estado Ecuatoriano sobre las políticas públicas migratorias utilizadas especialmente en el caso de la gran avalancha migratoria venezolana que llego a Ecuador en el mes de agosto del año 2018. El evidente problema de estas políticas se debe a que no iban en concordancia con la normativa constitucional vigente y ni a los Derechos Humanos reconocidos en Instrumentos Internacionales. Para realizar esta investigación se utiliza una metodología analítica, documental, teórica, descriptiva, explicativa e heurística y con las técnicas de investigación de la observación y de lectura jurídica que nos lleva a la reflexión de las políticas implementadas por el Estado con respecto al enfoque investigativo planteado.

Desarrollo

Los derechos humanos

En la actualidad, existen un sin fin de denominaciones referente a los derechos humanos, entre ellos podemos encontrar tales como : derechos del hombre, garantías sociales, garantías individuales, derechos innatos, derechos naturales, libertades públicas, derechos esenciales, derechos públicos subjetivos, y derechos de la persona humana (Loterio-Echeverri, Gabriel, & Pérez Rodríguez, M. Amor., 2019)

Todos estos derechos se dan debido a la evolución doctrinal que utilizan para poder fundamentar cada una de estas denominaciones, las cuales conllevan de igual forma a un mismo significado. Los derechos humanos expresan la existencia propia de la persona, y al conocerse que los mismos en cada Estado deben ser promovidos y respetados, es un punto a favor para que las personas logren su movilización con total libertad logrando de esta forma vivir de forma digna y segura.

En relación con los derechos humanos, los autores (Rodríguez, L. y Soriano, J., 2019) manifiesta que son atributos, facultades y libertades que poseen todas las personas por el mismo hecho de poseer su condición de humanos. Estos derechos logran que se pueda desarrollar una vida digna entre las personas direccionando el poder que se posee, al igual que cualquier derecho su desarrollo va en constante evolución dentro de cada sociedad, constituyéndose como una de las normas legales con mayor respeto, protección y deber de cada Estado.

Toda persona posee derechos que se encuentran reconocidos como “Derechos Humanos Internacionales”, los cuales son inherentes a cada uno de nosotros ya si mismo permiten que se forme una dignidad, igualdad y libertad entre los seres humanos y la sociedad en la que se vive, los mismos que deben de estar dentro del ordenamiento jurídica de un país y de igual forma visto de forma internacional, lo cual dará un mayor respeto a nivel internacional.

Para los autores (Vera Viteri, Leonardo Vicente, Zambrano Acosta, Jimmy Manuel, & Dero y Domínguez, Dania. , 2019), los derechos se encuentran en el sistema puesto jerárquico en el mundo, lo que permite que los estados los traten o los empleen de forma justa e indeterminada, con igual énfasis que cualquier otro tipo de derechos. Todos los países poseen las mismas obligaciones para asumir y proteger a los derechos humanos, sin que se tema porque el sistema político, económico o cultural llegue a perjudicar.

Esto significa que los derechos humanos son magnánimos con respecto a los seres humanos y admisibles para su uso y su desarrollo de acuerdo con el tipo de casos que puedan presentarse en

el cual se vean afectados los mismos, exigiendo de esta forma una recuperación y protección de los mismos con mayores oportunidades frente a la desigualdad social que se pueda presentar.

Los derechos humanos poseen características que los hacen diferente a los demás derechos existentes en cada ordenamiento jurídico de un Estado, es así como encontramos las siguientes características tales como que la universalidad, la historicidad, la progresividad, el aspecto protector, la indivisibilidad y la eficacia directa (Guerrero, S. H. & Hinestroza, L, 2017)

Se puede confirmar que históricamente hablando sobre los derechos humanos, son respetados y consagrados en las diferentes cartas constitucionales que posea cada Estado, ya que esto es el resultado de revoluciones y de luchas que han conllevado para que se den origen a los mismos, tomando las palabras de (Ramírez, 2020) “empezando desde la libertad de la conciencia humana hasta las diferentes libertades que se puedan llegar a tener frente a cualquier situación”, así mismo han sido los principales promotores para que gremios de cualquier tipo exijan un reconocimiento en los Estados en los cuales llegasen a participar.

La declaración universal de los derechos humanos

“La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue inscrita como un documento de tipo global, que se encontraba encargado de proteger los derechos de las personas alrededor del mundo, y es así, que las Naciones Unidas lo adopta el 10 de diciembre de 1948 debido a la falta de sensibilidad y la crueldad con la que se cometieron sucesos que marcaron la historia del mundo, tales como la Segunda Guerra Mundial y los cuales forman parte de la conciencia de la humanidad, su reconocimiento daba sentido a las bases de libertad, paz y justicia de la sociedad” (Gonzalez, 2017)

La Declaración de los Derechos Humanos agrupa en general a 30 derechos, los cuales son exclusivos de las personas, sin que nadie se los pueda arrebatar por nada del mundo, son la base principal con la cual se han venido constituyéndose diversos derechos internacionales. Estos 30 derechos inscritos por las Naciones Unidas deben ser respetados por los países los cuales apoyaron y firmaron dicho documento, el mismo que sigue en vigencia en la actualidad y que muy probablemente lo seguirá estando hasta cuando se decida declarar nuevos derechos humanos internacionales.

“En total son 30 los derechos y libertades que se encuentran dentro de la DUDH entre los cuales están: el derecho a no ser sometido a la tortura, el derecho a la educación, a la libertad de expresión, a buscar asilo”. (Rodríguez, 2018) Dentro de esta declaración también existen derechos políticos y

civiles tales como el derecho a la vida, a la vida privada, a la libertad; o los derechos económicos, culturales y sociales entre los cuales están los de seguridad social, el derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la salud.

La Declaración de los derechos humanos es considerado como un acto histórico y de gran importancia en el mundo, debido a que por fin se obtuvo un documento acordado globalmente en donde se señala que los seres humanos son totalmente libres y poseen las mismas igualdades con independencia del color, creencia, sexo, religión o demás características. Al poseer característica de universalidad se da a entender que los derechos deben ser como ya se ha manifestado con anterioridad reconocidos en cualquier parte del mundo y podrán ser usados por cualquier persona alrededor del mundo, siendo vinculante con los ordenamientos jurídicos que puedan poseer cualquier Estado.

Constitución ecuatoriana del 2008

Dentro de nuestra Constitución de 2008, “se reconocen los derechos de movilidad humana y principios relacionados a los migrantes, reconociendo la plurinacionalidad y la interculturalidad, transformando su visión y enfoque hacia los derechos humanos” (Serrano, 2019).

Hablando sobre la migración podemos ver que esta palabra va ligada al Derecho de libre movilidad humana que se encuentra reconocido en nuestra Constitución, el mismo que también está relacionada con respecto al principio de la ciudadanía universal, lo que da paso a que se forme un proceso de liberalización entre las fronteras, siendo esta vista como una garantía frente al flujo migratorio terrestre que se puedan llegar a dar por parte de las personas, las cuales por lo general siempre buscan salir de su país de origen hacia otro con el fin de poder progresar y tener una mejor calidad de vida.

Según el artículo 9 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), será el Estado Ecuatoriano quien se asegure de proteger los derechos de las personas extranjeras como si fueran ciudadanos ecuatorianos, gozando así de los mismos derechos y deberes que un ecuatoriano, y de esta forma evitar la vulneración de sus derechos inherentes a su condición de humano.

Según el artículo 40 sobre la movilidad humana de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) manifiesta que el Estado reconoce el Derecho a migrar sin importar su condición migratoria por lo que no se le considerar como persona ilegal por el hecho de querer empezar desde cero en

un nuevo país. Y en palabras de (Paladines, 2018) las instituciones públicas especializadas del gobierno son las encargadas en atender y brindar el servicio a los migrantes y a sus familias, haciendo que su integración sea bajo el amparo de los Derechos Humanos.

Es decir, que el Estado Ecuatoriano reconoce el Derecho a la libre movilidad, otorgado derechos y obligaciones a todas las personas sean ecuatorianas o no que se encuentren dentro del país, de esta forma se está precautelando los Derechos Humanos de las personas, debido a que en la Constitución del 2008 el Ecuador reconoce derechos a los extranjeros y dentro de sus normas establece que deben de ser tratados con igualdad dentro de la sociedad.

Los autores (Lauro Aquilino Chacón-Jara; Cecilia Ivonne Narváez-Zurita; Juan Carlos Erazo-Álvarez; Diego Fernando Trelles-Vicuña, 2020) manifiestan que la migración en Ecuador, en base a su constitución y conforme a los Convenios Internacionales de Derechos Humanos se encuentra regido por los principios de ciudadanía universal, principio de igualdad y no discriminación, y por los Derechos de movilidad humana los cuales son el resultado de los Derechos Humanos.

Ley orgánica de movilidad humana

En febrero del 2017, durante el mandato del presidente Correa se aprueba la (Ley Orgánica de Movilidad Humana., 2017) en concordancia con la normativa del país, la Constitución Ecuatoriana y a los instrumentos internacionales. En base a los principios de ciudadanía universal, libre movilidad humana, igualdad ante la ley y no discriminación como un Estado garantista de derechos. Pero ¿Qué derechos reconoce esta ley?, para los autores (Atencio González, Rously Eedyah, Coronel Piloso, Johanna Emperatriz, & Torres Castillo, Tanya Roxana) legalizarse en el país de la ciudadanía universal es fácil, gracias a la normativa del Ecuador y los Derechos humanos que varios países integraron en sus constituciones. Los derechos reconocidos en por esta ley empieza desde el derecho de libre movilidad y migración segura en donde sus derechos a solicitar su condición migratoria, a la integración, trabajo, salud, acceso a la justicia, participación política y registro de títulos son respetados y garantizados. La evidencia jurídica de estos derechos se encuentra respaldados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el capítulo tercero, del cual engloba a los derechos y obligaciones de las personas extranjeras en Ecuador.

Las personas extranjeras que quieran seguir el proceso de residencia legal primero deben obtener su condición migratoria residente para conseguir una cedula de identidad como ciudadano/a ecuatoriano/a (Orellana, 2017). En cuanto a este proceso, la ley vigente es clara en catalogar la

definición de residente y como una persona extranjera se convierte en residente permanente en Ecuador, para ello las condiciones están establecidos en el artículo 63, el cual manifiesta que la primera condición para llegar a ser residente permanente se debe cumplir con los veintiún meses como requisito mínimo de la residencia temporal; la segunda opción aplica para aquellos extranjeros que contrajeron matrimonio o unión de hecho con una persona de nacionalidad ecuatoriana; la tercera condición se refiere para los menores de edad o aquellos discapacitados que están a cargo de una persona ecuatoriana o de un extranjero que se convirtió en residente en el país y por último, la residencia permanente aplica para las personas que poseen el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, es decir, ser parientes de una persona ecuatoriana o extranjera que ya es residente permanente.

En cuanto a los requisitos para obtener la residencia permanente según el artículo 64 de la misma ley, en total son seis. La primera es en referencia al artículo 63 puesto que la persona extranjera debe pertenecer a una de las condiciones para obtener la residencia permanente; el segundo es tener un pasaporte vigente, como tercer requisito es el certificado de antecedentes penales en Ecuador; cuarto, ser una persona que no tenga registros de amenaza contra el estado ecuatoriano y por seguridad social; quinto, contar con los medios suficientes lícitos para la subsistencia en el país, por ejemplo con un trabajo, y en el caso de las personas menores de edad y discapacitados le corresponderá a la persona solicitante de su residencia demostrar los medios de vida necesarios para sobrevivir, y por último, realizar el pago de la tarifa emitida por la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH). Actualmente la autoridad ha fijado la tarifa en \$50 la solicitud de visa y el otorgamiento de la visa \$400, en total \$450. Aplica los descuentos del 50% para las personas de la tercera edad consideradas desde los 65 años en adelante y el 100% de descuento para las personas discapacitadas con el 30% que presenten el certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

En referencia a los artículos anteriormente explicados, los autores (Loterio-Echeverri, Gabriel, & Pérez Rodríguez, M. Amor, 2019) dan una crítica sobre las instituciones del Estado Ecuatoriano encargadas de llevar el proceso de la residencia legal y la movilidad humana de los inmigrantes extranjeros en el Ecuador, puesto que se evidencia una falta de organización dentro de la institución y de cooperación con otras instituciones públicas encargadas del proceso, es decir, un trabajo mal coordinado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana encargados de emitir

la visa de residencia permanente, y el Registro Civil quien se encarga de entregar el documento físico de la cédula de identidad.

La migración

Actualmente, “alrededor del mundo existen 150 millones de personas que deciden vivir en otro país el cual no es suyo de nacimiento, esto quiere decir que aproximadamente el 2,4% de toda la población del mundo son migrantes” (González Martínez, E., & Velez Arteaga, M. F., 2019). Con el pasar del tiempo los flujos migratorios se han sido modificados debido a los cambios sufridos dentro de las sociedades, las transformaciones dentro de la economía y el desarrollo de las nuevas tecnologías y comunicaciones.

Al momento en que se da el flujo migratorio se producen consecuencias tanto en el país de origen como en el país receptor, es así como tenemos que en el país de origen se disminuye el conflicto social y político, ayudando de esta forma que los índices de descontento social debido a la falta de desocupación y competencia dentro del país de origen logren disminuir. Y en los países receptores permiten que aumente la población productiva dentro del mismo, en donde el inmigrante logre alcanzar mejoras dentro de sus condiciones sociales y laborales que las que podría tener en su país de origen. Es cierto en este sentido que el inmigrante ilegal únicamente se lo ve como un interés social dentro del país receptor, en donde dicho país no invierte en el sujeto, sino que más bien se está beneficiando del potencial del sujeto debido a la mano de obra que emplea.

La migración es un tema de carácter universal puesto que concierne a todos los países del mundo. La experiencia recolectada durante todos estos años por Organismos Internacionales como la ONU y la OIT, demuestran que los factores determinantes de la migración son económicos, políticos y sociales. Los autores (Báltica Cabieses, Piedad Gálvez, Nassim Ajraz, 2018) amplían estos factores dando ejemplos sobre cada uno de ellos, con respecto al económico es evidente que en su país de origen sufrió una crisis que declino su fuente monetaria y produjo un golpe fuertemente a su calidad de vida puesto que se le hace más difícil conseguir trabajo para sobrevivir. En el ámbito político, en algunos casos se produce por la arraigada ideología política que se mantienen los gobernantes como ser extremadamente comunistas como el caso de Cuba llevándolos a un control totalmente complicado para sobrevivir. Y por último el social, esta suma tanto la crisis económica más las acciones políticas para convertirse en un país con poca probabilidad de obtener una vida digna que garantice los Derechos Humanos de las personas.

Ecuador en su crisis del año 1999 -2000, miles de sus habitantes emigraron en busca de nuevas oportunidades tanto para ellos como para sus familias. Ahogados en una crisis económica se vieron obligados a dejar su país de origen, sus culturas, sus amigos, familia y todo lo que amaban de su tierra para partir a otro destino con nuevas metas y poder generar los ingresos para sobrevivir. Los autores (Umpierrez de Reguero, Sebastián, Dandoy, Régis y Palma, Tatiana, 2017) en su artículo realizan una crítica sobre el mal manejo político que generó esta crisis y prácticamente obligó a su población a salir urgentemente en busca de desarrollo personal.

Es claro que el manejo político desencadenó una crisis económica hace 22 años en el Ecuador, dejando un país inestable en materia política, económica y social. La mayor parte de los compatriotas ecuatorianos emigraron hacia España en el cual vieron como el país que les abriría las puertas para cumplir sus metas.

Necesidades básicas de los inmigrantes

Bajo el amparo de los Derechos Humanos, las personas extranjeras escogen el país que mejor les guste para vivir nuevas experiencias, conocer culturas, desarrollarse personal y socialmente. Para ello, los autores (Valle Franco; Alex Iván, 2017) comentan que la cifra de los inmigrantes profesionales que cuentan con conocimientos suficientes para aportar en el país ha aumentado en estos últimos 10 años a nivel global.

Tener inmigrantes especializados en distintas áreas de conocimiento significa tener como país receptor un alto recurso humano que llega a sumar socialmente y en todos los aspectos, puesto que contribuiría al Estado y no sería una carga. Pero esto no aplica para todos los casos, puesto que no todos tienen título profesional por diferentes razones personales, por ello, al momento de llegar a otro país sufren de explotación laboral y discriminación.

Para los autores (Oroza Rebeca; Puente Yoannis, 2017) es claro que las necesidades básicas de los inmigrantes son las mismas que se encuentran reconocidas en los derechos básicos como lo son los Derechos Humanos. Para dejar claro estos, son el Derecho a la libertad, justicia, paz salud, trabajo, educación, vivienda y más que eso que el país receptor lo integre socialmente sin discriminación por religión o cultura.

A pesar de que el gobierno ecuatoriano tenga tantas medidas públicas y derechos reconocidos en su normativa, existe una desigualdad de trato para los inmigrantes desde el nivel ejecutivo hasta la

discriminación de los habitantes, pese a que Organismos Internacionales cada día impulsan el respeto de Derechos Humanos y que todas las personas son iguales en cualquier lugar que escojan para vivir, en Ecuador esto se ve vulnerado.

La migración en el Ecuador: caso de inmigrantes venezolanos

Para entender el problema de Venezuela, los autores (Figuera Sorily; Robles Johana., 2019) analizan el tema político, económico y social del gobierno venezolano, motivo que hace que sus habitantes salgan desesperadamente huyendo de la inseguridad, violencia y la imposibilidad de acceder a los servicios básicos y medicina.

Entonces, cuando llegan a otros países huyendo de su país de origen se convierten en víctimas de un sistema que no les protege sus Derechos Humanos y no pueden acceder a los servicios básicos, convirtiéndolos vulnerables para ser discriminados, explotados laboral y sexual; en algunos casos son víctimas de trata de personas cayendo en manos de estas redes peligrosas.

Los autores (Hugo Burbano ; Abraham Rodríguez; Mónica Vera , 2019) en su artículo titulado La Política Pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana, realizan una dura crítica el accionar del gobierno de Ecuador y sus instituciones públicas con respecto al tema migratorio puesto tomaron una postura de peligro para la seguridad nacional por causa de la crisis migratoria venezolana. El primer paso que dio el Estado argumentando que lo hace en base a “la protección de los migrantes” fue mediante el Acuerdo Ministerial Nro.242 de fecha 16 de agosto del 2018 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el cual estableció pedir pasaporte a los inmigrantes venezolanos como requisito para entrar al país sin tomar en cuenta lo que estipula el art. 84 de la Ley de Movilidad Humana que manifiesta que los ciudadanos suramericanos para ingresar al Ecuador deben presentar solo como requisito su documento de identificación nacional, por lo que claramente este acuerdo violó la ley Orgánica.

El Acuerdo Ministerial Nro.242 violó los Derechos Humanos de la libertad de movilidad, el trato de igualdad ante la ley y el Derecho a la ciudadanía universal. Además, negó la protección de los Derechos Humanos reconocidos por instrumentos internacionales, la propia Constitución Ecuatoriana y leyes creadas en relación con la materia de migración. Sin duda, este acuerdo imposibilitó que los inmigrantes venezolanos puedan obtener un pasaporte y el mismo les sirva para pedir una residencia temporal en el país, para después de 21 meses tramitar la visa permanente,

y así cumplir sus sueños en un nuevo territorio que sea capaz de garantizarle los derechos básicos y no los obstruya como en su país de origen.

Según el autor (Álvarez, 2020) para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana pedir el pasaporte a los inmigrantes venezolanos fue una “solución rápida” con la finalidad de controlar el flujo migratorio, pero en realidad, desde la visión de Derechos Humanos fue una violación principalmente a los Instrumentos Internacionales ratificados en Ecuador, por no ser concordante a la Constitución y a las leyes especiales en materia migratoria.

Continuando con la crítica emitida por los autores sobre la Política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana, el segundo mal paso dado por el Estado Ecuatoriano bajo el accionar de los Ministerios encargados de materia migratoria fue emitir el Acuerdo Interministerial 001 de fecha enero del 2019 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Interior el cual en base de garantizar la seguridad de los ciudadanos ecuatorianos, se estableció que los inmigrantes venezolanos además de presentar el documento de identificación nacional debían sacar el certificado de antecedentes penales.

Los autores (Jacqueline Coromoto; Menéndez, Fabian ; Moreira, Tatiana, 2019) enfatizan que la medida tomada en el Acuerdo Interministerial 001 fue una más de las malas acciones por parte del sistema migratorio del Estado Ecuatoriano ya que pretendieron obstaculizar la residencia temporal de los inmigrantes venezolanos en el país.

Los problemas migratorios que tuvieron los venezolanos en Ecuador traspaso fronteras, llegando a tener conocimiento la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2019) quien emitió el 27 de febrero del 2019 un comunicado de prensa a través de su Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresando su preocupación por el accionar del Estado Ecuatoriano en cuanto a implementar rigurosos controles policiales en los puntos fronterizos del país con el fin de expulsar a los inmigrantes sin considerar los casos especiales que ameritaban la protección de sus Derechos Humanos y se vieron vulnerados porque debían los inmigrantes recurrir a otras rutas clandestinas que desencadenó una migración irregular por la vía marítima y terrestre.

La actuación del gobierno ecuatoriano ante la gran avalancha de inmigrantes venezolanos se vio reflejada en acciones regresivas de Derechos humanos de los venezolanos que huyeron masivamente de su país en busca de nuevas oportunidades para vivir. Es por ello, que intervino la Corte Constitucional para suspender temporalmente los acuerdos emitidos anteriormente, esto fue gracias a la demanda que se presentó sobre la inconstitucionalidad de las medidas migratorias con

carácter discriminador emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Interior. Finalmente fue el 3 de junio del 2019 en la audiencia se visualizó la postura del gobierno tapando sus errores con el dilema que todo se realizó pensando en la seguridad de los ciudadanos ecuatorianos.

Con ello, se evidenció unas políticas públicas que vulneraron los Derechos Humanos de los inmigrantes venezolanos en el Ecuador, país que ellos vieron como apoyo humanitario para hacer realidad sus sueños. Sin dudas estos hechos demuestran la poca habilidad que tiene el Estado Ecuatoriano a través de los Ministerios encargados el ejercer la garantía de los Derechos humanos. Por lo tanto, se debería mejorar estas acciones con alternativas más solventes que efectivicen una regulación rápida y segura en el país receptor, pudiendo así el inmigrante conseguir su residencia permanente si así lo desea y no obtener como resultado una deportación.

Metodología

Dentro del presente trabajo investigativo se ha utilizado una metodología analítica, documental, teórica, descriptiva, explicativa e heurística, en donde se ha trabajado una investigación crítica con respecto a cada uno de los temas abordados, así mismo, hemos podido lograr que se desarrolle un lenguaje analítico-descriptivo enfocado en cada una de las obras leídas y analizadas por los autores del trabajo investigativo. Hemos podido plasmar dentro de nuestra investigación un punto de vista más concreto con respecto al tema central de la investigación, para que sirva de mayor comprensión hacia el lector.

Gracias a ello, nos lleva a la reflexión de las políticas implementadas por el Estado con respecto al enfoque investigativo planteado, dándonos como resultado la vulneración de Derechos Humanos debido a las trabas en el proceso de obtener una residencia por parte de un colectivo inmigrante que busca nuevos proyectos personales con la decisión de vivir en él.

Conclusiones

Una vez analizado toda la normativa legal del Ecuador desde su Constitución, Instrumentos Internacionales y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se evidencia el respeto de los Derechos Humanos en cada letra de estos cuerpos fundados en principios de ciudadanía universal, de igualdad y no discriminación, y por los derechos de movilidad humana, esto le ha llevado a Ecuador a ser aplaudido a nivel internacional por acoger a personas inmigrantes en su territorio. Sin duda,

el aumento del flujo migratorio y la afectación de los Derechos Humanos a constituido como una preocupación más de la sociedad actual, dándole a algunos países una visión centrada en los Derechos Humanos.

Para obtener la residencia legal permanente siendo un inmigrante en Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana es clara en sus artículos 63 y 64 puesto que las personas deberán cumplir con las condiciones y requisitos expuestas en esta normativa para que el proceso de residencia se considere de forma legal y sea el estado ecuatoriano quien les garantice sus Derechos Humanos en el territorio con la misma igualdad que tienen los ciudadanos ecuatorianos.

Se pudo demostrar, que las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano encargadas de la materia de migración como lo es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Interior actuaron con medidas fuera de lo que establece las leyes internas del país y de los instrumentos internacional puesto que emitieron Acuerdos Ministeriales y los Acuerdos Interministerial bajo los términos de discriminación y vulneración de Derechos Humanos hacia los inmigrantes venezolanos. Por ello, este proceso de residencia se enfrenta a un estado de derechos desequilibrado en sus poderes públicos que no pueden poner en funcionalidad los derechos y leyes existentes para contrarrestar ese problema desde el enfoque de los derechos humanos, y un claro ejemplo de ello, se evidencia en el accionar erróneo por parte del gobierno en la gran avalancha migratoria venezolana del año 2018 en Ecuador.

Por último, el Ecuador dejó ver sus errores en cuanto a la vulneración de Derechos Humanos debido a las trabas en el proceso de obtener una residencia por parte de un colectivo inmigrante que busca nuevos proyectos personales con la decisión de vivir en el país. Para corregir este problema se debe establecer una conexión directa entre las instituciones gubernamentales en concordancia a la Constitución 2008, y los instrumentos internacionales en cuanto a materia de movilidad humana y migración. Además, debe superarse la condición de irregularidad de los inmigrantes con alternativas apropiadas para una correcta legalización y no optar por la deportación que perjudica al migrante que se encuentra en el país receptor, realizando actividades lícitas y trabajando para su futuro.

Referencias

1. Álvarez, S. (2020). Ilegalizados en Ecuador, el país de la “ciudadanía universal”. Revista: Sociologías., pp. 138-170. doi:<https://doi.org/10.1590/15174522-101815>

2. Atencio González, Rously Eedyah, Coronel Piloso, Johanna Emperatriz, & Torres Castillo, Tanya Roxana. (s.f.). La seguridad social de los migrantes en Ecuador frente a la protección de Organismos Internacionales. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2659>
3. Báltica Cabieses, Piedad Gálvez, Nassim Ajraz. (2018). Migración internacional y salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, pp. 285-291. doi:<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2018.352.3102>
4. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Art. 9. Montecristi, Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
5. Figuera Sorily; Robles Johana. (2019). La nacionalidad como un derecho humano: El caso Satya de Ecuador. *Justicia*. Scielo, 48-62. doi:<https://doi.org/10.17081/just.24.35.3387>
6. González Martínez, E., & Velez Arteaga, M. F. (2019). Inmigrantes venezolanos en el contexto ecuatoriano: análisis de las relaciones interculturales. *INNOVA Research Journal*, 135-149. doi:<https://doi.org/10.33890/innova.v4.n3.1.2019.1061>
7. Gonzalez, A. (2017). límites a la Universalidad de los Derechos Humanos: Representaciones Sociales en el Sistema Judicial sobre los Migrantes Internacionales como Titulares de Derechos. *DADOS: Revista de Ciencias Sociales*, pp. 45-78. doi:<https://doi.org/10.1590/001152582017114>
8. Guerrero, S. H. & Hinestroza, L. (2017). EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS FRENTE A LOS DERECHOS. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, pp. 27-41. doi:<http://dx.doi.org/10.18359/prole.3039>
9. Hugo Burbano ; Abraham Rodríguez; Mónica Vera . (2019). La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana. *Redalyc*, 1-16.
10. Jacqueline Coromoto; Menéndez, Fabian ; Moreira, Tatiana. (2019). Migración: Como fenómeno social. *Revista de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/280/28065583018/28065583018.pdf>
11. Jaramillo Fonnegra, Verónica, & Santi Pereyra, Silvana Estefanía. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y

- no discriminación en Ecuador. Revista IUS, 63-102.
doi:<https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>
12. Lauro Aquilino Chacón-Jara; Cecilia Ivonne Narváez-Zurita; Juan Carlos Erazo-Álvarez; Diego Fernando Trelles-Vicuña. (2020). Derecho a la igualdad de los extranjeros residentes en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 320-348. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.747>
 13. Ley Orgánica de Movilidad Humana. (6 de febrero de 2017). Suplemento del Registro Oficial Nro. 938 . Art. 2; Art. 42; Art. 61 numeral 4; Art. 64 numeral 4; Art. 79 numeral 3; Art. 103; Art. 137 numeral 6. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
 14. Lotero-Echeverri, Gabriel, & Pérez Rodríguez, M. Amor. (2019). Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 145-159. doi:<https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.09>
 15. Lotero-Echeverri, Gabriel, & Pérez Rodríguez, M. Amor. (2019). Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 145-159. doi:<https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.09>
 16. OEA. (27 de febrero de 2019). CIDH expresa preocupación por nuevas medidas para responder a la migración forzada de personas venezolanas en Ecuador. Obtenido de Comunicado de Prensa N.º 047 - 2019 – Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/047.asp>
 17. Orellana, P. (2017). Análisis de la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador, en aspectos relacionados con la emigración y la inmigración. *AFESE: revista de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano.*, 13-30.
 18. Oroza Rebeca; Puente Yoannis. (2017). Migración y comunicación: su relación en el actual mundo globalizado. *Revista Novedades en Población*, 10-16. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000100002
 19. Paladines, L. (2018). La migración internacional en Ecuador: sus causas, consecuencias y situación actual. *Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales*, pp. 73-98,. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5819/581967819004/html/>

20. Ramírez, J. (2020). De la ciudadanía suramericana al humanitarismo: el giro en la política y diplomacia migratoria ecuatoriana. *Estudios fronterizos*, vol. 21. doi: 10.21670/ref.2019061
21. Rodríguez, L. y Soriano, J. (2019). Consideraciones fundamentales acerca del derecho humano al debido proceso de las personas migrantes. *Revista Misión Jurídica*. *Revista Misión Jurídica*, 43 -57. Obtenido de <https://www.revistamisionjuridica.com/consideraciones-fundamentales-acerca-del-derecho-humano-al-debido-proceso-de-las-personas-migrantes/>
22. Rodríguez, V. (2018). Educación para los derechos humanos. Un estudio necesario. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 160-177. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322018000200009
23. Serrano, T. (2019). La Constitución ecuatoriana y sus contradicciones con la política migratoria respecto a los ciudadanos cubanos. *Revista Novedades en Población*, 145-159. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782018000200145#B5
24. Umpierrez de Reguero, Sebastián, Dandoy, Régis y Palma, Tatiana. (2017). Emigración y representación especial: Evidencia de los Ecuatorianos Residentes en el exterior. *REMHU : Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, v. 25, n. 50. doi:<https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005011>.
25. Valle Franco; Alex Iván. (2017). Breve análisis histórico de la inmigración al Ecuador. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia: Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, pp. 1-30. doi:DOI: <https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.57>
26. Vera Viteri, Leonardo Vicente, Zambrano Acosta, Jimmy Manuel, & Deroy Domínguez, Dania. . (2019). Ciudadanía Universal y Libre Movilidad Humana: una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional. . *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina* , 7(2), e2.

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).